



**ACTA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN EL PLENO ORDINARIO
CELEBRADO EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2016**

*** ASISTENTES ***

PSOE de Andalucía

Alcalde Presidente:

- D. MANUEL MARTIN YAÑEZ

Concejales:

- D^a. OLIVIA MESA RUIZ

- D. JUAN MANUEL SALAS GARRIDO

- D^a MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ
MUÑOZ

- D. CESAR PARTORIZA LÓPEZ

PARTIDO POPULAR

D. JUAN GERARDO LOPEZ GARRIDO

D^a ENCARNACION MARIA MEDINA
ARROYO

D. ÁLVARO MESA MESA

- DE IZQUIERDA UNIDA-AS-BEAS DE
GRANADA PARA LA GENTE (PG)

D. JOSE MANUEL CRUZ GARCIA

SECRETARIO-INTERVENTOR

D. ELISABET ALEXANDRE FERNÁNDEZ.

Declarada abierta la sesión, en primera convocatoria, por el Sr. Presidente y comprobada por la Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.

ASUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL
ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión extraordinaria anterior, celebrada el día 05 de agosto de 2016, que se ha distribuido con la convocatoria de la presente.

El portavoz del PP. Sr. López Garrido, toma la palabra y menciona que en el acta de 05 de agosto de 2016 no recoge la votación de urgencia (unanimitad de los sietes

En la Casa Consistorial de Beas de Granada (Granada), siendo las dieciocho horas del día veintisiete de octubre de dos mil dieciséis, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Manuel Martín Yáñez, se reúnen los Señores Concejales reseñados al margen, existiendo el quórum legal necesario, al objeto de resolver y conocer los asuntos contenidos en el Orden del Día convocado y distribuido con la suficiente antelación legal. Actúa como Secretaria, dando fe del acto la Secretaria de la Corporación, D^a. Elisabet Alexandre fernández.



concejales presentes, de los nueve que legalmente lo componen), sobre el último punto que se trajo a pleno a efectos de incluirlo en el orden del día: Planes Provinciales de Cooperación a Obras y Servicios Municipales para el bienio 2016/2017: Compromiso firme de Aportación Municipal.

Anotada la rectificación del acta de 05 de agosto de 2016, el Sr. Presidente proclama aprobada por mayoría absoluta el acta de la sesión citada (por cuatro votos a favor del PSOE, tres votos a favor del PP, y dos abstenciones: una del concejal de IU: D. José M. Cruz García y otra del concejal del PSOE: D. Cesar Pastoriza López; al no haber asistido a la última sesión plenaria.).

Ordenando su transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto por el artículo 110.2 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el R.O.F.

ASUNTO 2º. DAR CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2.598/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de las Resoluciones del Alcalde adoptadas desde la última sesión plenaria extraordinaria, para conocimiento de los señores Concejales del desarrollo de la administración municipal.

ASUNTO 3º.- PROGRAMA PROVINCIAL DE INVERSIONES DE INSTALACIONES DEPORTIVAS 2016: CAMBIO DE DESTINO DE OBRAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS 2016 Y ADJUDICACIÓN AL AYUNTAMIENTO.

En relación con el expediente de los Programas de Inversiones de Instalaciones Deportivas 2016; el pasado 05 de agosto de 2016 se adoptó un acuerdo plenario que venía a señalar un reajuste del presupuesto de la obra municipal en cuestión.

Dada cuenta que la Diputación de Granada, comunica a este Ayuntamiento de la necesidad de un acuerdo plenario en el que se modifique el cambio de destino de obras y se haga mención sobre la adjudicación de las mismas al Ayuntamiento de Beas de Granada.

De conformidad con el Reglamento Regulador del Plan Provincial de Cooperación a Obras y Servicios, publicado en el B.O.P de 10 de febrero de 2016, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los nueve Concejales presentes, que legalmente lo componen, ACUERDA:

Primero.- Cambio de destino de las obras; es decir; el Plan de Instalaciones Deportivas se denominaba: “Remodelación de pista Polideportiva Municipal” y pasa a denominarse: “CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS: PISTA POLIDEP ORTIVA MUNICIPAL EN BEAS DE GRANADA.”

Segundo.- Se solicita a la Excelentísima Diputación de Granada que se delegue al Ayuntamiento de Beas de Granada la capacidad de contratar dichas obras, a efectos de tener capacidad para licitar y contratar dicha actuación.

ASUNTO 4º.- APROBACION BASES CONCURSO IDEAS/ PROYECTOS ZONA” EL EJIDO”.



Por el Sr. Alcalde se somete a la consideración del Pleno de la Corporación la aprobación de las Bases para un Concurso de Ideas- Proyectos para la zona El Ejido, señala que el objeto de este concurso es elegir y adquirir una idea o proyecto que sirva de base para ejecutar un proyecto integral, singular, original e innovador que lleve a cabo actuaciones sostenibles en el paraje denominado "El Ejido" del municipio de Beas de Granada. Además deberá de ofrecer respuestas técnicas y de gestión a los espacios libres existentes como zonas verdes y deportivas. El proyecto está orientado a ejecutarse en una posterior intervención consensuada con el Ayuntamiento con aquellos proyectos e ideas seleccionadas.

El concurso, con selección por jurado, se ajustará a las normas especiales aplicables a los concursos de proyectos que establece el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se prueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector Público.

Vistas las Bases del concurso por los Sres. Concejales del Pleno; el concejal del PP, D. Álvaro Mesa Mesa propone la ampliación del plazo de presentación de los proyectos- ideas a 90 días naturales.

El portavoz del PP. Sr. López Garrido, por su parte, propone que el premio se dé libre de cualquier impuesto; además propone la creación de un comité de seguimiento, representado por los tres partidos políticos, que lleve una labor de seguimiento de las bases del concurso.

Aceptadas todas las propuestas por los Sres. Concejales del Pleno de la Corporación, las Bases del Concurso serían las siguientes:

"CONCURSO DE IDEAS/ PROYECTOS PARA LLEVAR A CABO ACTUACIONES EN EL PARAJE DENOMINADO "EL EJIDO" DE BEAS DE GRANADA"

PRIMERA.- Objeto

Es objeto del concurso es la elección y adquisición de una idea o proyecto que sirva de base para ejecutar un proyecto integral, singular, original e innovador que lleve a cabo actuaciones sostenibles en el paraje denominado "El Ejido" del municipio de Beas de Granada. Además deberá de ofrecer respuestas técnicas y de gestión a los espacios libres existentes como zonas verdes y deportivas.

El proyecto está orientado a ejecutarse en una posterior intervención consensuada con el Ayuntamiento con aquellos proyectos e ideas seleccionadas

SEGUNDO.- Procedimiento

El concurso, con selección por jurado, se ajustará a las normas especiales aplicables a los concursos de proyectos que establece el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se prueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector Público, sin que sea limitado el número de estas.

TERCERA.- Participantes

Bajo ningún concepto se aceptará la participación de ningún miembro del jurado, organizador o cualquier persona en relación profesional de dependencia con alguno de los anteriores.

El proyecto va dirigido fundamentalmente a jóvenes estudiantes o profesionales de la arquitectura, y demás ramas relacionadas aunque; Podrá participar en el concurso cualquier persona física o jurídica ya sea de forma individual o agrupados con otras personas de cualquier nacionalidad o disciplina; recomendándose en todo caso la presencia de un profesional o estudiante relacionado con la arquitectura

Cada participante deberá presentar una o varias propuestas, sin que sea limitado el número de estas.

Las personas físicas deberán aportar fotocopia del DNI.

Las personas Jurídicas deberán aportar tarjeta de identificación Fiscal como acreditación de su domicilio a efectos fiscales.



AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GRANADA

Los participantes dispondrán de información actualizada sobre la zona a actuar, planos etc en la página del Ayuntamiento de Beas de Granada y se habilitará un correo para contestar cualquier duda que pueda surgir a los participantes

CUARTO.- Presentación de propuestas

La propuesta estará constituida por Dos sobres.

El primero de ellos contendrá los siguientes documentos:

Nombre y apellidos del autor o autores o de la empresa o entidad que presenta el proyecto., DNI (en el caso de que los autores sean personas) o NIF en el caso de entidades o empresas, domicilio, número de teléfono y correo electrónico....

El segundo sobre contendrá los siguientes documentos:

- 1. Memoria del Proyecto (con aproximadamente 300 palabras)*
- 2. Memoria económica del mismo con un coste aproximado*
- 3. Planos (Planta de la propuesta, sección principal de la intervención, imagen representativa de la intervención)*

La documentación anterior podrá presentarse en soporte digital.

Esta documentación será complementada con la información que el concursante crea necesaria para la comprensión del proyecto.

La documentación a volcar en la entrega será la necesaria para entender el proyecto, quedando a criterio de los participantes las representaciones gráficas, imágenes de maqueta, perspectivas, croquis, renders, textos, etc. Se pedirá al equipo que entregue también un documento WORD con un resumen de la memoria en 90 palabras y una imagen representativa de la propuesta.

El jurado valorará la calidad del proyecto arquitectónico así como su clara representación y composición general. No se exigirá, aunque se valorará, dar solución a los sistemas constructivos o estructurales del proyecto y debe ser comprensible principalmente a través del material gráfico.

La presentación deberán realizarse en el plazo de noventa días naturales a partir del día uno de diciembre de 2016, o de la fecha de publicación del anuncio en el tablón de edictos del ayuntamiento y en el perfil del contratante del ayuntamiento de Beas de Granada.

Las ideas / proyectos deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Beas de Granada (Plaza Alta nº 5, 18184 de Beas de Granada); de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00.

Asimismo, podrán utilizarse los demás medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, de utilizarse algunos de estos medios, deberá justificarse la fecha de presentación y anunciarse la remisión de la propuesta el mismo día, al Registro General del Ayuntamiento de Beas de Granada, mediante correo electrónico a la dirección: beasdegranada@dipgra.es.

QUINTO.- Características de las ideas/proyectos.

Este concurso plantea que el participante investigue las formas de intervención y reactivación dentro de un espacio natural como es la zona verde y deportiva de un pueblo y de su incorporación para las búsquedas de nuevas formas de vivir. Estudiar límites, escalas, vistas, accesos, materialidad son las claves a seguir.

Las propuestas que se presenten deberán caracterizarse por la sostenibilidad, aportar singularidad y actualidad, respetando el medio ambiente y la configuración del entorno entendido este como un todo en el que se minimice el impacto visual y sobre el medio ambiente, todo ello a partir de las infraestructuras actuales.

El proyecto se contempla como decimos como un proyecto integral y de futuro en el que convivan con absoluta normalidad la actividad deportiva, de ocio y entretenimiento en un entorno natural. Como consecuencia se pretende que el proyecto pueda ir desarrollándose en fases que se puedan complementar a lo largo del tiempo hasta completar el proyecto que se propone.

No se establecerán condicionantes en cuanto a las actividades deportivas propuestas en el proyecto.

Serán elementos a valorar junto al valor técnico, simbólico y artístico otros aspectos como la originalidad y singularidad del proyecto, el coste económico del mismo, la sostenibilidad y el respeto con el medio ambiente, la accesibilidad, la incorporación de nuevas tecnologías, la integración y compatibilidad de las nuevas infraestructuras con las actuales y la relación del proyecto con la historia y las actividades que se desarrollaban en el lugar.

SEXTA.- PREMIO

Se otorgará un premio de 1000 € libre de impuestos.

El resultado del concurso será publicado en la webs del Ayuntamiento de Beas de Granada y en las redes sociales, y Blogs del Ayuntamiento así como en revistas



El concurso podrá ser declarado desierto por el jurado cuando ninguno de los proyectos reúna las características y expectativas exigidas por el jurado.

SÉPTIMA.- JURADO

La selección de la idea o proyecto ganador del concurso se realizará por un jurado, cuya composición y funcionamiento se ajustará a lo establecido en el artículo 188 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público entre los que se encontrarán profesionales de la arquitectura u otras disciplinas relacionadas con la materia objeto del concurso.

El fallo del jurado será inapelable y se emitirá dentro de los treinta días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de la idea o proyecto.

La decisión se elevará a Alcaldía, que es el órgano competente para la adjudicación del premio.

Además se creará un comité de seguimiento, representado por los tres partidos políticos del municipio de Beas de Granada, que hará un seguimiento de todo el proceso de estas bases.

OCTAVA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS.

El Jurado adoptará sus decisiones con total independencia, de acuerdo con los criterios de valor técnico, simbólico y artístico y los elementos descritos en el punto 5.

NOVENA.- DERECHOS DE PROPIEDAD

El autor o autores de las ideas o proyectos seleccionados cederán al Ayuntamiento de Beas de Granada los derechos de explotación de la obra en cualquier forma y presentará autorización para que el Ayuntamiento pueda modificar, desarrollar o adaptar el diseño por los medios que considere oportunos.

Una vez presentado, el material será cedido al Ayuntamiento de Beas de Granada para sus futuras publicaciones y promociones del concurso. En caso de utilizarse para otros fines, los autores conservarán todos los derechos sobre sus propuestas. La información cedida podrá ser editada por el Ayuntamiento de Beas de Granada para su adaptación a publicaciones, pero nunca alterando el proyecto del autor. La utilización de imágenes gráficas y copiar proyectos arquitectónicos por parte de cualquier concursante será motivo de descalificación inmediata y las futuras denuncias por copia de propiedad intelectual será soportada por el participante.

La idea seleccionada será propiedad del Ayuntamiento de Beas de Granada.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

Se dará publicidad de la convocatoria del concurso a través de la difusión de la misma en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Beas de Granada.

UNDÉCIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

El mero hecho de participar en el concurso supone el conocimiento y aceptación por los concursantes de estas bases en su totalidad.

NOTAS

El Ayuntamiento de Beas de Granada se reserva el derecho de realizar cualquier cambio en las bases del concurso (fechas, plazos, requisitos, etc.) siempre y cuando estas beneficien a la mayoría de los participantes y al mejor desarrollo del concurso. Cualquier modificación de las bases será anunciada en la página oficial del Ayuntamiento de Beas de Granada en Facebook, siendo responsabilidad de los participantes visitarla con frecuencia.

El proyecto propuesto es un trabajo profesional de concurso de ideas. No debe atenderse necesariamente con las leyes de regulación urbanísticas y de construcción pero es importante tenerlas en cuenta para llevar a cabo la realización formal, constructiva y arquitectónica de la propuesta."

En su virtud, el Pleno de la Corporación, tras deliberación y por unanimidad de los nueve Concejales presentes, que legalmente lo componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar las Bases para el Concurso de Ideas- Proyectos para la zona El Ejido.



SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y la publicidad señalada en las bases del Concurso, ajustándose a las normas especiales aplicables a los concursos de proyectos que establece el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se prueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector Público.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho se requiera, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.

ASUNTO 5º.- DAR CUENTA DEL EXPEDIENTE DE INVERSIONES SOSTENIBLES 2016.

El Sr. Alcalde menciona que en el Pleno de 5 de agosto de 2016-11-08 se dio cuenta al Pleno de la convocatoria de subvenciones directas a las entidades locales de la Diputación Provincial de Granada, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 145, de 01 de agosto de 2016, para la realización de INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES 2016, al amparo de lo dispuesto en la DA 16ª del Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en redacción dada por el Real Decreto-ley 2/2014, de 21 de febrero.

Vista la última Resolución número 003393 de la Excelentísima Diputación de Granada por la que se resuelve conceder a Beas de Granada, entre otro municipios, la Subvención financieramente sostenible por un importe de 46.191,77 euros respecto del proyecto “Mejora de la red viaria para ensanche de la Calle Guadix”.

Por el Ayuntamiento se inicia expediente de contratación conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se prueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector Público. Dada las características de la obra se considera como procedimiento más adecuado para la adjudicación el de contrato menor, puesto que su importe es inferior a 50.000 euros, siendo preceptivo, de conformidad con el artículo 111 del TRLCSP, la aprobación del gasto y la incorporación al expediente de la factura correspondiente según la legislación vigente.

Para garantizar los principios del TRLCSP, de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia en los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato, se han solicitado más de una oferta a efectos de determinar la que se económicamente más ventajosa. Entre las empresas que han presentado ofertas, se encuentran ASFALTOS CARROSAN; S.L; EMPRESA NACIMIENTO, EMPRESA STUC GESTIÓN DE OBRAS S.L; CONSTRUCCIONES Y REFORMAS OLIVARES S.L Y CONSTRUCCIONES Y ASFALTOS MAGECAR.

Siendo ASFALTO CARROSAN, S.L, con CIF B-18.281.311 la que presenta la oferta económicamente más ventajosa y a la que se le adjudica la correspondiente obra mediante el procedimiento de contrato menor.

Los Señores concejales se dan por enterado de la tramitación que se está llevando a cabo en este expediente.



ASUNTO 6º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE DE BEAS DE GRANADA.

Se somete a la consideración al Pleno de la Corporación el expediente tramitado en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/1.985, de 2 de abril, referente a la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Beas de Granada.

El Sr Alcalde menciona que el objeto de esta ordenanza es regular con carácter general el comercio ambulante dentro del término municipal de Beas de Granada, de conformidad con lo previsto en el Decreto legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante. Entendiendo por Comercio ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con instalaciones desmontables, transportables o móviles.

Teniendo en cuenta que la Corporación tiene potestad para aprobar Ordenanzas en materia de su competencia, según disponen los artículos 55 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril; 50.3 del R.O.F. aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre; 5 y 7 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1.955.

En su virtud, el Pleno de la Corporación, de conformidad con los artículos 22.2.d) 47.1 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los nueve Concejales que legalmente lo componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Beas de Granada, en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO.- Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO.-Facultar ampliamente al Sr. Alcalde para que realice cuantas gestiones sean necesarias para la efectividad de este acuerdo y continúe con el procedimiento hasta su total finalización.

ASUNTO 7º.- APROBACION INICIAL MODIFICACION ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO BIENES DE NATURALEZA URBANA.

Se somete a consideración del Pleno de la Corporación el expediente tramitado en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), referente a la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre bienes de naturaleza urbana, en el que consta: Moción del Alcalde, Texto de la Ordenanza a Modificar e informe de la Secretaria Interventora.

Por el Sr. Alcalde se argumenta la necesidad de que le tipo impositivo del IBI de naturaleza urbana aprobado en 1992 en el 0,40 por 100 pase al 0,50 por 100 a partir de



2017, con la finalidad de tener capacidad económica suficiente para mantener el nivel de actividades y servicios que viene prestando la Corporación a la comunidad vecinal, con un presupuesto en su elaboración, aprobación y ejecución sostenible y estable, tal y como exige la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, dado que la vigente Ley de Presupuesto del Estado para 2016, no ha prorrogado, para este ejercicio y sucesivos, la medida adoptada por el Real Decreto –Ley 20/2011, prorrogada en la Ley 16/2013, con efectos para los años 2014 y 2015, que lo fijó en el 0,50 por 100, lo que supondrá una minoración de ingresos de un veinte por ciento, aproximadamente, en la liquidación de este ejercicio económico y en la elaboración de los próximos presupuestos de mantenerse el actual tipo impositivo.

Asimismo indica que la modificación del tipo impositivo implicaría un incremento de la Participación de nuestro municipio en los tributos del Estado, como consecuencia de un aumento del esfuerzo fiscal que supone la aprobación de la propuesta.

Continúa diciendo que el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tiene por objeto, desde un punto de vista material, la efectiva realización de los principios de autonomía y suficiencia financiera consagrados en la Constitución y recogidos en el Título VIII del citado Real Decreto Legislativo.

El principio de autonomía, referido al ámbito de la actividad financiera local, se traduce en la capacidad de las Entidades Locales para gobernar sus respectivas Haciendas, y que éstas sean suficientes para garantizar el cumplimiento de los servicios de su competencia.

Se hace preciso, pues, emprender una actualización de las actuales tarifas implantadas en su día y modificar aquellas, cuyos servicios financian, son deficitarias. Actualizar los tipos de gravámenes de algunos de los impuestos municipales para acercarlos a los establecidos por término medio e los demás pueblos de la provincia, así como a la necesidad de obtener ingresos superiores a los actuales para conseguir atender a los gastos generales de la entidad.

El portavoz del PP. Sr. López Garrido, pide la palabra y menciona que en el año 2013 se pagaba el IBI un 25% menos, el gobierno estableció que para la financiación de los ayuntamientos era necesaria la subida del mismo y así se reguló con la condición de que se volvería a bajar. Ha llegado el momento y se ha bajado y ahora quieres subirlo un 20%, pues no estamos de acuerdo.

Vista la tramitación del expediente y los documentos que lo conforman, en virtud del artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y según la propuesta de Dictamen de la Comisión informativa de Cuenta, el Pleno del Ayuntamiento de Beas de Granada, previa deliberación y por mayoría absoluta (cinco votos a favor del PSOE, un voto a favor de IU y tres votos en contra del PP), acuerda:

PRIMERO. Aprobar, provisionalmente, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, fijando el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes de naturaleza urbana en el 0,50 por 100, manteniendo el tipo de gravamen de los bienes de naturaleza rústica y el de los bienes inmuebles de características especiales en los términos en que figura en el expediente.



SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

ASUNTO 8º.- APROBAR NUEVO CALLEJERO DE BEAS DE GRANADA

El Sr. Alcalde menciona que no tiene finalizado el callejero de Beas de Granada al completo y que si le parece al pleno municipal se podría nombrar a un comité representado por los tres partidos políticos para terminar de concretar el callejero.

A los Sres. concejales le parece bien la propuesta y se nombran como representantes de este comité a los siguientes concejales:

- D. Juan Manuel Salas Garrido. (PSOE)
- D. José Manuel Cruz García. (IU)
- D. Álvaro Mesa Mesa. (PP)
- D. Antonio García Mesa (vecino de Beas de Granada)

Queda el expediente pendiente de aprobación para el siguiente Pleno de la Corporación.

ASUNTO 9º.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR DE BEAS DE GRANADA:” REFORMULACIÓN DEL PLAN PISTA E INCLUSIÓN DE LA ACTUACIÓN DE BEAS DE GRANADA“

EL portavoz del Grupo Municipal del PP en el Ayuntamiento de Beas de Granada, en nombre y representación del mismo y a amparo de lo establecido en los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente MOCION:

“REFORMULACIÓN DEL PLAN PISTA E INCLUSIÓN DE LA ACTUACIÓN EN BEAS DE GRANADA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El art. 56.7 del vigente Estatuto de Autonomía de Andalucía señala que corresponde a nuestra Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de planificación, construcción y financiación de las obras públicas en el ámbito de la Comunidad, siempre que no estén declaradas de interés general del Estado; estableciendo el apartado 8º del mismo artículo que la Comunidad Autónoma también participará en la planificación y programación de las obras de interés general competencia del Estado.

Incumbe igualmente a la Junta de Andalucía la competencia exclusiva sobre la red viaria que discurra íntegramente por nuestra comunidad, sean por carretera o ferroviarias, sobre los centros de transporte y red logística, sobre los puertos y sobre los aeropuertos que no sean declarados de interés general todo ello por mandato del art. 64 de nuestro Estatuto.

Finalmente, el mismo estatuto, en su art. 10, enumera entre los objetivos básicos de la nuestra Comunidad Autónoma el aprovechamiento de los recursos económicos de Andalucía bajo el



principio de sostenibilidad y la realización de un eficaz sistema de comunicaciones que potencie los intercambios humanos, culturales y económicos, en especial mediante un sistema de vías de alta capacidad y a través de una red ferroviaria de alta velocidad.

En el marco del mandato estatutario, y en el ejercicio responsable de sus competencias, es una obligación ineludible del Gobierno de la Junta de Andalucía, planificar, programar y acometer la ejecución de las infraestructuras de un sistema de transportes andaluz que garantice la capacidad de interrelación y la accesibilidad como requisitos básicos para la competitividad; y ello porque la propia función de transportar bienes y personas es fundamental para el desarrollo económico y para la satisfacción de los derechos sociales.

La política de infraestructuras del transporte, en su calidad de objetivo preferente para el conjunto de la Comunidad, debiera contar con un flujo constante, regular e importante de inversión; porque vértebra el territorio, porque potencia la integración del tejido productivo, a la vez que favorece su relación con los principales mercados de consumo de bienes y servicios; y porque una correcta política en esta materia, posibilita un mayor ahorro energético, una utilización más sostenible de los recursos, una minoración del impacto sobre el medio ambiente y, sobre todo, una disminución de los accidentes y siniestrabilidad.

En ese contexto tanto la Administración Central como la autonómica han venido formulando periódicamente Planes de inversión en Infraestructuras del transporte y la comunicación, con diversos grados de compromiso y de ejecución. En ese contexto, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía acordó en su sesión de 19 de Febrero de 2013 formular la revisión del Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte en Andalucía con un horizonte temporal que abarca hasta el ejercicio 2020 (PISTA 2020). Un plan que debiera dibujar la red de comunicaciones y transporte de Andalucía para 2020, con una memoria económica realista y un cronograma creíble, y que sin embargo ha resultado ser un autentico fiasco. Una tomadura de pelo un cumulo de despropósitos, en palabras vertidas por el propio sector de la obra pública andaluza y publicadas en medios de comunicación. Un plan que ha merecido una enmienda a la totalidad tanto del Colegio de Ingenieros de Andalucía, como de las asociaciones empresariales del sector de la obra pública. Un plan que nuevamente se ha olvidado del acceso de la A-92 con la variante Sur, carretera sierra nevada, excluyendo de la ejecución una actuación tan importante como esta, que no aparece en el PISTA como propuesta a realizar tras el 2020. Andalucía y la provincia de Granada, merecen de una planificación seria y creíble, en materia tan sensible como la red de comunicaciones, que atraiga la inversión y haga más segura y cómoda la vida de los andaluces, porque no apostar por ellas es sencillamente renunciar al futuro de nuestra tierra.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- *Instar a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta, para que proceda a la retirada del actual Plan PISTA 2020, y a que presente a Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía propuesta para nueva reformulación del Plan, iniciando un proceso de participación para su elaboración, y -en su momento- redactando una memoria económica y cronograma de ejecución de las obras públicas para que se integren en ese nuevo plan. Dar traslado del presente acuerdo a la Sra. Presidenta de la Junta de Andalucía, al Sr. Consejero de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, y a todos los Grupos políticos con representación en el Parlamento de Andalucía.*

SEGUNDO.- *Instar a la Consejería de Fomento y Vivienda que incluya en su planificación la actuación CONEXIÓN A-92 – CARRETERA SIERRA NEVADA, remitiendo a este ayuntamiento tal planificación e incluyendo partidas suficientes en el Presupuesto General de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2017.*

TERCERO.- *Dar traslado del presente acuerdo a la Sra. Presidenta de la Junta de Andalucía, al Sr. Consejero de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, y a todos los Grupos políticos con representación en el Parlamento de Andalucía"*

El Sr. Alcalde toma la palabra y propone al pleno adoptar la moción del PP como una moción propia del Pleno Municipal de Beas de Granada, al hacer relación a intereses conjuntos de los vecinos de nuestro municipio, siempre y cuando se retiren de la misma aquellos párrafos insultantes y que se puedan mal entender, como son los siguientes:



“..y que sin embargo ha resultado ser un autentico fiasco. Una tomadura de pelo un cumulo de despropósitos, en palabras vertidas por el propio sector de la obra pública andaluza y publicadas en medios de comunicación. ..“

Sometida la misma a votación ordinaria es aprobada por unanimidad de los nueve Concejales que legalmente lo componen.

ASUNTO10º.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR DE BEAS DE GRANADA:” INICIO PROGRAMAS DE PLAN EMPLEO “.

EL portavoz del Grupo Municipal del PP en el Ayuntamiento de Beas de Granada, en nombre y representación del mismo y a amparo de lo establecido en los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente MOCION:

“INICIO PROGRAMAS DE EMPLEO EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Con fecha 3 de marzo de 2015, la Junta de Andalucía aprobó el decreto-ley 2/2015 de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo. Dichos planes de empleo se encuentran dentro de la estrategia de la Comisión Europea y de los fondos estructurales “Europa 2020. Una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador.

Dicho plan, tenía como fecha de inicio el mes de septiembre de 2015 y debían presentarse cumplimentados en el mes de mayo del mismo año en la sede de la consejería de empleo. Los ayuntamientos hicieron en su día un esfuerzo importante por diseñar sus planes y ofertar las necesidades que tenían en cada caso, siempre velando por el interés de los vecinos buscando un amplio consenso con ellos para las diferentes ofertas que los consistorios han presentado.

Con fecha 1 de octubre de 2015, los ayuntamientos reciben información de que se iban a adaptar las edades de los planes, el plan emple@25+ pasaría al plan emple@30+ indicando además que conllevaba una modificación presupuestaria que efectuar.

El 2 de febrero de 2016, los ayuntamientos vuelven a recibir una comunicación en la que se informa de las medidas de la ley 2/2015 de 29 de diciembre dejando sin efecto las solicitudes presentadas por los ayuntamientos con cargo al decreto-ley 2/2015.

Este nuevo marco supone un nuevo trabajo extra para los ayuntamientos que vuelven a solicitar sus propios planes y vuelven a informar a los vecinos de las novedades los programas de empleo.

Las comunicaciones que reciben los mismos indica que dichos programas se pondrían en marcha en el tercer trimestre del año 2016, por lo que se retrasan los inicios de los mismos al mes de julio del año en curso.

A día 23 de septiembre de 2016 los programas tampoco se han iniciado, y dado que hay un proceso previo de selección de personal por parte del SAE, de ningún modo van a iniciarse en el tercer trimestre del año, y ya es complicado que se inicie antes de que finalice el ejercicio.

Son miles los andaluces que a diario van a su ayuntamiento a interesarse por el inicio de estos programas, que en muchos casos es una oportunidad para poder hacer a un mal momento de las economías familiares. Entendemos que se ha perdido un año y un plan de empleo, pero que ya no podemos perder ni un mes más para que dichos fondos se utilicen y se pongan al servicio de la ciudadanía.

Por otra parte, la competencia en empleo es exclusiva de las comunidades autónomas por lo que lo lógico es que en este caso la Junta de Andalucía sea la que de un modo complementario asuma los costes indirectos que tienen los programas citados.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Instar a la Junta de Andalucía a iniciar los programas Emple@Joven y Emple@30+



SEGUNDO.- Instar a la Junta de Andalucía a que de forma paralela se consigne presupuesto para hacer frente a los elementos propios de los planes de empleo, vestuario, herramientas y materiales correspondientes.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Empleo, empresa y comercio. “

El Sr. Alcalde toma la palabra y propone al pleno adoptar la moción del PP como una moción propia del Pleno Municipal de Beas de Granada, al hacer relación a intereses conjuntos de los vecinos de nuestro municipio.

Sometida la misma a votación ordinaria es aprobada por unanimidad de los nueve Concejales que legalmente lo componen.

ASUNTO 11.- RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr Alcalde da la palabra a un vecino de Beas de Granada: D. Antonio García Mesa para que explique el problema que tiene.

Toma la palabra el vecino y dice: ..” demolí la casa de mis padres en su momento y la volví a construir metiendo 70 metros hacia dentro para dejar la calle más amplia, con la licencia del antiguo Alcalde. Constantemente están pasando grúas, camiones de grandes toneladas por la calle de mi casa y casi todos le dan a la esquina de la misma hasta el punto de caerse parte de la misma. Solicito al Ayuntamiento que ponga solución a este problema, como es poner dos discos al principio y al final de la calle con un límite de tonelaje.. También se puede poner unos pivotes para que los camiones se arrimen menos.

El Sr. Alcalde contesta que han pensado en poner en la esquina de la calle un pivote de plástico de señalización en el suelo, además ya hemos solicitado los discos.

El portavoz del PP, el Sr. López Garrido, pide la palabra y señala que la anchura de la calle se podría delimitar, colocando a la entrada del pueblo una señalización de imposibilidad de giro y anchura máxima de las calles.

El Sr. Alcalde le contesta que va a poner solución a este tema.

El portavoz de IU, el Sr. Cruz García, pregunta si la sesión plenaria que se está celebrando hoy mismo es ordinaria o extraordinaria; en la convocatoria aparece que es Ordinaria y en la notificación señala que es Extraordinaria. A lo que el Sr. Alcalde contesta que la sesión es Ordinaria.

Pide la palabra el Sr. Concejel del PP, el Sr. López Garrido y le pregunta al Alcalde sobre el tema de las cámaras que se iban a instalar en el pueblo para el control del tráfico, menciona que hay dos sitios en los que se podrían poner sin problema alguno como son en el antiguo ayuntamiento para dilucidar el cruce y en alguna esquina de esta plaza, las dos cámaras por motivos de accidentes. A lo que el Sr. Alcalde le contesta que ya han solicitado un estudio de viabilidad y un presupuesto a la empresa de Acacio.

El Sr. López Garrido pregunta sobre el tema de Alfanevada y en cambio en la ubicación de la oficina que iban hacer al antiguo Ayuntamiento. Además se comprometieron que iban a ejecutar unas mejoras que aún no han hecho nada. A lo que el Sr. Alcalde le contesta que Alfanevada al empezar un nuevo marco de actuación; no sabemos aún si podemos hacer esas modificaciones pretendidas a la nave de servicio. Aún no se han constituido como GDR, por el momento es un grupo candidato y considerado por la Junta de Andalucía. Cuando sean nombrados GDR tendrán la autonomía para realizar el cambio de ubicación correspondiente.



Y siendo los asuntos tratados el objeto de esta Sesión, por la Presidencia se levantó la misma a las veinte y treinta horas, de todo lo cual se extiende la presente acta, de lo que, como Secretaria, Certifico.

EL ALCALDE

Fdo. Manuel Martín Yáñez

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Fdo. Elisabet Alexandre Fernández.